

URGENTE

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2017

Doctora ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ Coordinadora Dirección Territorial Urabá - Darién Unidad para las Víctimas Cra. 107 No. 97 - 4 Barrio Nuevo Apartadó Apartadó, Antioquia angela.hernandez@unidadvictimas.gov.co

Asunto: Informe de riesgo de inminencia N° 009-17, para las comunidades afrodescendientes e indígenas que habitan en la cuenca del río Truandó: los Consejos Comunitarios La Nueva, Clavellino, Dos Bocas, Bocas de Taparal, Truandó Medio y Quiparadó. Así mismo, las personas indígenas habitan en los Resguardos Río Quiparadó, Jagual Chintadó y Peña Blanca del municipio Riosucio, departamento del Chocó.

Respetuosa y atentamente me permito remitir a Usted el presente informe de riesgo de inminencia frente a las afectaciones colectivas de los derechos humanos que enfrentan en este momento las poblaciones afrodescendientes e indígenas que habitan en la cuenca del río Truandó del municipio Riosucio, departamento del Chocó. En especial los Consejos Comunitarios La Nueva, Clavellino, Dos Bocas, Bocas de Taparal, Truandó Medio y Quiparadó. Así mismo, las personas indígenas habitan en los Resguardos Río Quiparadó, Jagual Chintadó y Peña Blanca.

Configuración del escenario de riesgo

La grave vulneración de los derechos humanos de la población civil que reside en los territorios colectivos de las comunidades afrodescendientes y los resguardos indígenas, se configura a partir de la presencia de grupos armados ilegales que se

Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).





disputan dichas zonas: el grupo armado posdesmovilización de las AUC identificado como Autodefensas Campesinas de Colombia (AGC) y el grupo guerrillero Ejército de Liberación Nacional (ELN). Las AGC han posicionado mensajes amenazantes de que llegaron al territorio para consolidarse en él. En contraposición, el ELN presiona a la población para que se desplace del territorio justificándose en la intención de combatir abierta y férreamente a las AGC.

La disputa entre el ELN y las AGC se expresa en enfrentamientos armados (combates) en los territorios colectivos de las comunidades afrodescendientes y los resguardos indígenas. Asimismo, en la instalación y siembra de artefactos explosivos improvisados (AEI) y/o de minas antipersonal (MAP). Algunos de estos artefactos han sido activados por miembros de las comunidades étnicas, generando afectaciones a su integridad personal. El temor ante la presencia de estos artefactos explosivos, confina a estas comunidades a no poderse movilizar por su territorio en la búsqueda de recursos para satisfacer sus necesidades, entre ellas la alimentación básica.

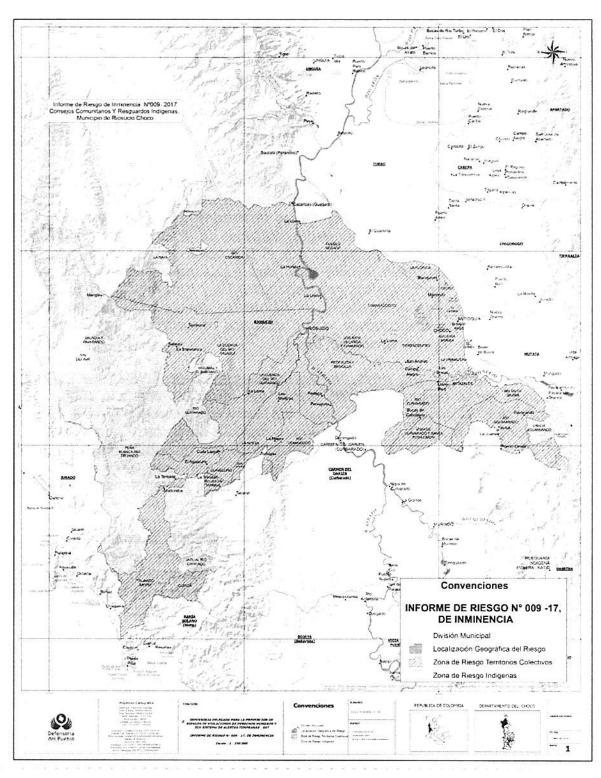
La presencia de estos grupos armados ilegales también afecta los derechos colectivos de las diferentes comunidades étnicas a través de la ocupación de sus bienes civiles protegidos por el DIH, como son las viviendas y sus entornos comunitarios. Asimismo, restringen la libre movilidad y la libre expresión en dichos colectivos.

En consecuencia, considerando la anterior presencia de los grupos armados ilegales, sumado a las condiciones étnicas y culturales de la población, el contexto físico y geográfico, su aislamiento de los principales centros urbanos regionales, la falta de infraestructura de comunicaciones (vial, fluvial, aérea y telefónica), sin acceso a la justicia y en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica (precariedad en servicios de salud, educación, saneamiento básico, bajos ingresos y falta de seguridad social, entre otras), en conjunto configuran un grave escenario de riesgo de vulneraciones de los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes e indígenas, e infracciones al DIH, expresadas en las siguientes conductas:

- Enfrentamientos armados con interposición de población civil.
- Confinamientos y afectaciones a la integridad personal y a la vida por presencia de artefactos explosivos improvisados (AEI) y de minas antipersonal (MAP).
- Desplazamientos masivos de cerca de 4000 personas.
- La utilización y reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ).
- Y probables actos de violencia sexual y de violencia basada en género







Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia - PBX: (571) 314 73 00 · Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co Código: AD-P06-F-20 · VERSIÓN: 04 · Vigente desde: 07/12/2016





Descripción de la situación de amenazas y vulneración de derechos para la población civil

Desde la incursión de las AGC en el Truandó, éste grupo armado ilegal ha difundido directamente en las comunidades el mensaje amenazante de que llegaron al territorio para consolidarse en él. En contraposición, el ELN está difundiendo el mensaje de que la población tiene que desplazarse del territorio porque combatirán a las AGC.

El monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo ha permitido constatar desde diversas fuentes, que los grupos armados ilegales ELN y AGC, sostienen una confrontación armada al interior de los territorios colectivos de las comunidades afrodescendientes y de los resguardos indígenas de la cuenca del río Truandó. Que también ocupan bienes protegidos por el DIH como son viviendas y los entornos comunitarios. Restringen la libre movilidad y la libre expresión. Adicionalmente, instalan Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Minas Antipersonal (MAP) en el territorio. Profieren amenazas y señalamientos contra la población civil. Todas estas conductas, contribuyen a la violación masiva de los DDHH de estas comunidades y a la infracción del DIH.

Para salvaguardar sus vidas, las poblaciones afrodescendientes e indígenas que habitan en la cuenca del río Truandó del municipio Riosucio (Chocó), se han desplazado a comunidades vecinas del territorio colectivo y/o a la cabecera municipal de Riosucio. Algunas han comenzado a desplazarse masivamente y otras se encuentran en situación de confinamiento por la disputa armada que en sus territorios sostienen la guerrilla del ELN con el Grupo Armado Ilegal Posdesmovilización de las AUC, autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

Durante el inicio de la noche del 24 de marzo de 2017, la comunidad indígena de Juin Duur (20 familias aproximadamente) se vio obligada a desplazarse de manera masiva hacia la comunidad vecina de Quiparadó (35 familias aproximadamente) y posteriormente se presentaron combates hasta altas horas de la madrugada sin que al momento (26 de marzo de 2017), se haya logrado obtener información sobre las posibles víctimas civiles generadas por esos hechos bélicos.

Por lo anterior, se prevé que de no detenerse las afectaciones colectivas inmediatamente, se generará el desplazamiento masivo de las cerca de 4.000 personas que habitan en la cuenca del río Truandó. De esta población, alrededor de 1700 personas son indígenas de las etnias Embera Dobida y Wounaán y las restantes son afrodescendientes que en la cuenca del río Truandó habitan en los Consejos Comunitarios La Nueva, Clavellino, Dos Bocas, Bocas de Taparal, Truandó Medio y





Quiparadó. Así mismo, las personas indígenas habitan en los Resguardos Río Quiparadó, Jagual Chintadó y Peña Blanca.

El incremento en la instalación de Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en los caminos de uso comunitarios, en las áreas de recreación y deportes, así como en zonas utilizadas para actividades agrícolas de subsistencia, continúa siendo una práctica indiscriminada de las AGC y el ELN. Es importante resaltar que tanto las AGC como el ELN le han hecho saber a las comunidades que continúan con la práctica de minar el territorio para contener la avanzada de su oponente.

Por esta razón, las comunidades se encuentran confinadas padeciendo hambre debido a la imposibilidad de realizar sus actividades habituales para la subsistencia, como la agricultura, la caza y la pesca. Debido a los riesgos que representan para la vida e integridad la presencia de AEI y la imposibilidad que generan para el goce efectivo del derecho al uso y disfrute del territorio, también contribuye para que las comunidades estén en riesgo inminente de desplazarse masivamente, con el agravante de no volver al territorio si éste permanece minado.

Durante la segunda semana de marzo de 2017, en la cancha de fútbol de la comunidad La Nueva, explotaron varios Artefactos Explosivos Improvisados que alguno de los dos grupos ilegales dejó como trampa mortal. También, el 19 de marzo de 2017 en la comunidad indígena Pichidé, a tan sólo 20 metros del asentamiento de esa comunidad, un niño embera de 14 años que se disponía a pescar sufrió un accidente al activar un Artefacto Explosivo Improvisado.

Otra conducta que afecta a esta población étnica, es la utilización y reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes. Como lo ha documentado la Defensoría del Pueblo en la Nota de Seguimiento No. 001-16, las AGC y el ELN continúan utilizando como práctica el reclutamiento como estrategia para fortalecer e incrementar su capacidad bélica frente a su oponente. Por esta razón, las comunidades continúan recibiendo presión de ambos grupos armados ilegales para que permitan la incorporación de sus NNAJ a la ilegalidad sin oponer resistencia. En ese sentido, los grupos armados ilegales pretenden presentarse ante la población civil como una fuente para obtener dinero en un entorno en el cual reina el desempleo y las fuentes de generación de ingresos económicos. Favorecen a esta demanda, las problemáticas estructurales de la falta de servicios básicos, ausencia de vías de acceso y precaria e inexistente conectividad a internet y a señal de celular. En conjunto, la población se encuentra limitada para realizar estudios técnicos, tecnológicos, universitarios y hasta de básica secundaria.

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia -PBX: (571) 314 73 00 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016





Con todo lo anteriormente descrito, la numerosa presencia de las AGC y el ELN en territorios de las comunidades afrodescendientes e indígenas, también representa un alarmante y preocupante riesgo de que se generen actos de violencia sexual y de violencia basada en género. Para la Defensoría del Pueblo es de suma preocupación la configuración de este escenario de riesgo que expone a estas comunidades étnicas, revestidas de especial protección constitucional, a la vulneración de sus derechos fundamentales como son el libre ejercicio de los derechos a la vida, a la libre movilidad, a la integridad personal, a la seguridad y a otros derechos asociados.

Gestión de advertencia de la Defensoría del Pueblo

Debe resaltarse que desde el 31 de diciembre de 2009, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo emitió el Informe de Riesgo No. 031-09A.I. en el que se registró los riesgos de desplazamiento forzado, confinamientos, asesinatos selectivos, violencia sexual, entre otras violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en poblaciones de los municipios Carmen del Darién y Riosucio, Chocó. Ese Informe de riesgo, desde su emisión, ha tenido reiteración del escenario de riesgo a través de cuatro Notas de seguimiento, todas declaradas Alertas tempranas por el Ministerio del Interior (CIAT).

Posteriormente, con la emisión de ta Nota de Seguimiento No. 001-16 (declarada Alerta Temprana por la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas -CIAT- el 18 de enero del 2016), el SAT advertía que con la incursión de la guerrilla del ELN en la subregión del Bajo Atrato, desde septiembre del 2015, en produra de consolidar su presencia en la cuenca del río Truandó, el ingreso de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) a esta misma cuenca, configuraría un grave escenario de riesgo para la población civil, expresados en enfrentamientos con interposición de civiles, confinamientos de las comunidades y desplazamientos forzados, entre otras vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, entre estas dos organizaciones armadas en el territorio de las comunidades

Recientemente, el 06 de marzo de 2017, la Defensoría del Pueblo reiteró la advertencia a las autoridades responsables, sobre el alarmante nivel de riesgos que para las comunidades afrodescendientes y las personas de los pueblos indígenas embera y wounaan representa la nueva incursión que un numeroso grupo de integrantes de la AGC realizaron a la cuenca del Truandó ante la presencia que en ese lugar mantiene la guerrilla del ELN.

Al día siguiente, 7 de marzo de 2017, la Defensoría del Pueblo puso en conocimiento de la ocurrencia de combates entre las AGC y del ELN en

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia - PBX: (571) 314 73 00 · Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co
Código: AD-P06-F-20 · VERSIÓN: 04 · Vigente desde: 07/12/2016





inmediaciones de las comunidades negras e indígenas de Pavas, Juin Duur y Quiparadó. Se informaba que tales combates se extendían desde la parte baja del río Truandó hacia los territorios de las comunidades que habitan la parte media como Clavellino y, que de no detenerse, podría expandirse por toda la cuenca.

Adicionalmente, el 13 de marzo de 2017, el Señor Defensor del Pueblo alertó sobre la crisis humanitaria en Bajo Atrato haciendo un llamado al Gobierno "para que de manera urgente se convoquen misiones humanitarias interinstitucionales... para tomar medidas pertinentes de atención, prevención, protección, restablecimiento de derechos y garantías de no repetición".

Con toda la anterior advertencia, las autoridades no han logrado conjurar el escenario de riesgo advertido, por lo que la población continúa expuesta a ser afectada nuevamente por hechos victimizantes en el marco del conflicto armado. A la fecha actual no se han adoptado mecanismos de atención, prevención y protección eficaces, oportunas y adecuadas por parte de las entidades civiles y militares responsables.

RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta el contexto de riesgos descrito, el alto nivel de riesgos al que continúa expuesta la población es un hecho que exige de las entidades résponsables, que URGENTEMENTE implementen, de manera integral, medidas de atención, prevención y protección para garantizar a plenitud los derechos de la población que se encuentra confinada dentro del territorio, que ha decidido resistir ahí ante los efectos del conflicto armado y, la que se ha desplazado al casco urbano de Riosucio o dentro del mismo territorio del Truandó (o en la sub región del Bajo Atrato), así como la que se ha desplazado hacia otros lugares. Esto reiterando que la Corte Constitucional Colombiana les ha otorgado el carácter de de Especial Protección Constitucional a estas Afrodescendientes y Pueblos indígenas.

En particular, y con el fin de conjurar los riesgos advertidos, respetuosamente solicito que sean adoptadas por las autoridades responsables, las siguientes recomendaciones:

1. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la UARIV, la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, la Unidad Nacional de Protección, la Gobernación del Chocó, la Alcaldía Municipal y la Personería de Riosucio: Realizar una serie de Comisiones Humanitarias Interinstitucionales de acompañamiento, verificación y atención a todas las comunidades afrodescendientes e indígenas que habitan en la cuenca del río Truandó y que

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia -PBX: (571) 314 73 00 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

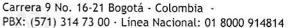
Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016





están siendo afectadas en la vulneración y violación de sus derechos por parte de las AGC y el ELN. Se sobre entiende que en acatamiento a los derechos de la población, dicha comisión debe concertarse con las comunidades y sus autoridades étnicas y de igual manera se deben concertar con estas las medidas de prevención, protección y atención que sean necesarias adoptar para superar la situación de riesgos y garantizar a plenitud los derechos de que son dueños como sujetos de especial protección constitucional.

- 2. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Como entidad coordinadora del SNARIV, i) que garantice la participación de las entidades que lo conforman para que concurran en apoyo subsidiario al Municipio, coordinando las acciones para activar de manera inmediata las rutas de atención, prevención y protección. Lo cual implica, en un primer momento, ii) realizar, en coordinación con la Alcaldía Municipal la entrega inmediata de Ayuda Humanitaria de Emergencia (alimentaria y no alimentaria) a la totalidad de la población que lo por afectaciones las generadas por desplazamiento confinamiento o por otros hechos victimizantes ocurridos con ocasión del conflicto armado. iii) Garantizar el diseño e implementación de rutas de atención frente a casos de violencia sexual y violencia basada en género que acojan el enfoque diferencial.
- 3. A la Unidad Nacional de Protección: Activar e implementar de manera ágil, adecuada y efectiva, la Ruta de Protección Colectiva para las comunidades afrodescendientes e indígenas del que hacen parte de la cuenca del Truandó.
- 4. Al Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Comunidades Indígenas, Dirección de Comunidades Negras y Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas -CIAT-): i) Implementar las acciones de su competencia, en el marco de la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, particularmente lo establecido en los Autos 004 y 005 de 2009, y el Auto 373 de 2016 y ii) El Ministerio del Interior como secretario Técnico de la CIAT, coordinar una reunión inter-institucional del orden local, departamental y nacional, donde se evalué la situación actual y se adopten medidas urgentes y adecuadas para la prevención y protección de las comunidades afrodescendientes e indígenas de la cuenca del Truandó y las que en la sub región del Bajo Atrato puedan recibir afectaciones por el accionar de los grupos armados ilegales AGC y ELN.
- 5. A la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea y Policía Nacional). De conformidad con las funciones que la Constitución y la Ley les atribuye: i) para que realicen acciones urgentes que logren contrarrestar el avance de los actores armados ilegales en la zona acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la Precaución y Proporcionalidad



www.defensoria.gov.co

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016





que deben observar las actuaciones militares. ii) Así mismo y con la finalidad de proteger a la población civil, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa N° 07 de 2007 y N°16 del 2006 de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados; iii) Que se prevengan las afectaciones a las comunidades afrodescendientes y Pueblos indígenas. En ese sentido, se recomienda iv) garantizar la coordinación entre la Policía Nacional, las Fuerzas Militares en la zona (Fuerza de Tarea Conjunta Titán, Batallón de Selva No 54, Armada Nacional, Fuerza Aérea y el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 16 que actúa entre Carmen del Darién, Riosucio y Bocas del Atrato), con miras a fortalecer los operativos orientados a neutralizar y contrarrestar los grupos armados Posdesmovilización como las AGC, y la acción armada del ELN y v) priorizar acciones en los territorios colectivos de resguardos indígenas de los municipios de Riosucio y Carmen del Darién para llevar a cabo procesos de erradicación de minas antipersonal, desminado humanitario e implementar programas de prevención de accidentes por AEI y MAP y MUSE.

- 6. A la Gobernación del Chocó: Citar, liderar y realizar un Comité de Justicia Transicional Ampliado, en el marco del cual se formalicen, adopten y defina la implementación de medidas efectivas de atención, prevención y protección para las comunidades afrodescendientes e indígenas del Bajo Atrato dando prelación a la observancia del enfoque diferencial y demás aspectos consagrados en los decretos ley 4633 y 4635 del 2011.
- 7. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Diseñar, implementar y mantener en el tiempo la aplicación de una estrategia adecuada, oportuna y efectiva para prevenir y proteger a NNAJ frente a la utilización y el reclutamiento forzado.
- 8. A la Personería Municipal de Riosucio: Realizar el seguimiento al avance y cumplimiento de las recomendaciones aquí contenidas y presentar a la Defensoría del Pueblo un informe mensual de la gestión realizada por las autoridades.
- 9. A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 15 de diciembre de 1992.





El presente informe no subsume la advertencia generada por el informe de riesgo No. 031 de 2009 y sus subsiguientes Notas de seguimiento, por lo que hace parte de los insumos para la elaboración de la próxima Nota de seguimiento, habida cuenta de la persistencia y evolución del escenario de riesgo como consecuencia de la continuidad de los factores de amenaza y vulnerabilidad documentada en los informes y notas anteriores.

Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, por favor remitirlo vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones:

Correo electrónico institucional:

<u>luperez@defensoria.gov.co</u> y <u>bardila@defensoria.gov.co</u>.

Dirección postal: Carrera 9 # 16 - 21, Piso 9, Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, Bogotá, Colombia.

Atentamente,

www.defensoria.gov.co

DES RÉREZ GONZÁLEZ

Defensor Delegado para la prévención de riesgos de violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario (F.A.) Director del Sistema de Alertas Tempranas - SAT-

